HOSPITAL
San Rafael de Jericó
NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO

CONTRATO Nro.	011-2026
FECHA	5 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICÓ
CONTRATISTA	**ELIZABETH VARGAS ARREDONDO**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	VEINTIUN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($21.904.680)ML.

Entre los suscritos a saber **HERIBERTO DÁVILA VIDES,** mayor de edad, residente en el Municipio de Jericó Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.333.328 de Medellín, actuando en nombre y representación de la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE JERICO ANTIOQUIA**, en su condición de Gerente, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE** y de la otra **ELIZABETH VARGAS ARREDONDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Jericó, identificado con la cédula de ciudadanía 1.038.767.822 y quien para los efectos aquí se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. OBJETO: prestar los servicios para generación de informes: resolución 4505 del 2012 (Coosalud, Savia, Nueva Eps, Vinculado trimestral a la DLS, magisterio trimestral) a cada EAPB; generar y presentar resolución 2175 al PISIS; generar y reportar resolución 256; reportar resolución 768; diligenciar en la página del decreto SIHO los formularios de producción trimestral y calidad semestral; generar resolución 2463 de 2014 las cuentas de alto costo anuales de cohortes: hipertensión, TB y gestantes (EPS Coosalud, nueva eps); cargue rips Nueva EPS en procex; enviar rips al municipio res. 3374 del 2000; enviar rips vinculados resolución 1531 de 2014; rips extranjeros circular 0009 de agosto del 2017- ministerio –pisis; seguimiento mortalidad maternas; reporte ponzoñoso y brindar asesoría integral en el manejo del sistema de información de forma remota o telefónicamente. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Empresa, se obliga a suministrar a **EL CONTRATISTA** los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder del mismo. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades y prestar los servicios para generación de estos informes: 1: Realizar y reportar la Resolución 4505 del 2012 de forma mensual de las EPS Coosalud plataforma SAMI, Savia plataforma integra, Nueva Eps plataforma Procex; y de forma trimestral magisterio envio EPS y 4505 Vinculado trimestral para envío a la

DLS. 2: Generar y presentar resolución 2175 al PISIS los primeros 10 días siguientes de cada mes, requiere firma digital o conexión remota para firmar en al institución. 3. Generar y reportar resolución 256 con los requisitos establecidos, enviar indicadores para análisis de la entidad. 4. Diligenciar en la página del decreto SIHO los formularios de producción trimestral y calidad semestral. Deberá solicitar a la institución los datos asistenciales que no se obtengan del sistema de información. 5: Generar las cuentas de alto costo anuales de cohortes: hipertensión, TB y gestantes (EPS Coosalud, Savia salud). 6. Debe realizar cargue rips Nueva EPS en procex los primeros 10 días de cada mes como mecanismo de reporte de actividades de medición de la EPS. 7: Debe realizar reporte resolución 768 para lo cual debe solicitar o extraer del sistema de información los hospitalizados el último día de cada mes. 8. Sianieps. 9. Rips municipio res. 3374 del 2000. 10. Realizar validación en SISMASTERIPS o validador indicado por la DLS y se realiza envió a la DLS de forma mensual los RIPS consolidados de todas las EPS. Desde el área de facturación de la institución se debe enviar RIPS antes del 8 de cada mes los RIPS de todas las entidades para realizar la respectiva revisión y posterior envío a la DLS, se requiere acceso al sistema de información por conexión remota para auditoria y corrección de errores. 11. Rips vinculados resolución 1531 de 2014. 12. Rips extranjeros circular 0009 de agosto del 2017- ministerio –pisis. 13. Realizar seguimiento mortalidad maternas. 14. Reporte ponzoñosos. 15. Prestar Asesoría y apoyo administrativo en sistema de información XENCO, en la utilización del software administrativo XENCO de la ESE de acuerdo a requerimientos de la entidad. 16.Solucionar inconvenientes generados en el sistema de información. 17.Creación y parametrización de usuarios. 18.Gerenciar los Sistemas de Información en Salud incorporando enfoques, principios, tecnologías, herramientas, metodologías y técnicas propias del conocimiento informático, de los sistemas de información. 19. Diseñar, dirigir y ejecutar los procesos técnicamente óptimos y viables para el manejo y producción de la información de la E.S.E. 20. Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. 21. Presentar ante **EL CONTRATISTA** los informes pertinentes de las actividades realizadas mensualmente. 22. Prestar el servicio en la forma adecuada. 23- Además de las funciones anteriores deberá dar cumplimiento a las funciones presentadas en la propuesta por el CONTRATISTA y la cual hace parte integral de este contrato. **CUARTA. VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS,** contados a partir del perfeccionamiento y lleno de los requisitos para la ejecución del mismo; no obstante lo anterior el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento avisando al contratista con ocho (8) días de antelación sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será de **VEINTIUN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($21.904.680)ML**, los cuales serán cancelados de la siguiente forma: en enero un pago por **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.599.780)M.L**. y once pagos de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($1.845.900.00)M.L.,** cada uno, previa cuenta de cobro y presentación del respectivo informe de gestión así como del formato de supervisión respectivo. **SEXTA**. **AFILIACIÓN:** El contratista conforme a la ley 100/93 deberá estar afiliado al sistema de salud y pensiones. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E.**, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **OCTAVA. CESION DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte **DEL CONTRATANTE** y aprobación de rendición de cuentas. N**OVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de

que trata la ley. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna. **DECIMA PRIMERA. CLASULAS EXORBITANTES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO 1.CADUCIDAD. EL CONTRATANTE** declarara la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones a su cargo, que a juicio **DEL CONTRATANTE** afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: 1- La terminación del contrato 2- Su inmediata liquidación 3- Hacer efectiva la garantía o póliza de cumplimiento, la cláusula penal. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL**. Sin perjuicio de poder hacer efectiva la póliza de cumplimiento, si **EL CONTRATISTA** incumple cualquiera de sus obligaciones pagara **AL CONTRATANTE** la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales. **DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA CUARTA**. **IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Impútese el presente pago al rubro presupuestal número 212020200802. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a este contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal, hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Policía, fotocopia de la cédula de ciudadanía, paz y salvo de la Contraloría. **DECIMA SEXTA:** Para todos los efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Jericó Antioquia. Para constancia se firma en Jericó Antioquia, a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Heriberto Dávila

HERIBERTO DAVILA VIDES
CONTRATANTE

Elizabeth Vargas Arredondo

ELIZABETH VARGAS ARREDONDO
CONTRATISTA